



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina.

CUDAP: EXP-UNC:51494/2013

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la Prof. Silvia BOCCARDO, Leg. 30.467, en contra de la Resolución HCD 169/14 de la Facultad de Psicología; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 245 bajo el N° 54.891, cuyos términos se comparten, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

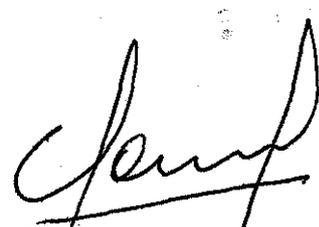
ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la Prof. Silvia BOCCARDO, Leg. 30.467, en contra de la Resolución HCD 169/14 de la Facultad de Psicología, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 245 bajo el N° 54.891 cuyos términos se comparten, y que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Psicología.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A SIETE
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.**




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1101



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Expte. Nro. 0081494/2013

CORDOBA, 26 AGO 2014

Dictamen N°: 54891

Ref.: LLAMADO A SELECCIÓN DE ANTECEDENTES PARA CUBRIR CARGO DE PROFESOR ADJUNTO DEDICACIÓN SEMI PARA PRACTICAS SUPERVISADAS / SEC. ACADÉMICA.

Sr. Abogado Director:

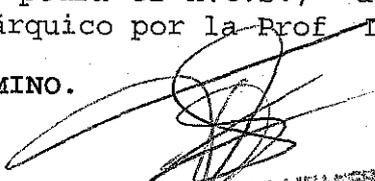
Vienen estas actuaciones referidas, en esta instancia, por el recurso jerárquico que plantea la Prof. Silvia Boccardo en contra de la Resolución del H.C.D. de la Facultad de Psicología Nro. 210/13 por la que se rechaza su impugnación en contra de la actuación del jurado de concurso docente para cubrir cargos de Profesor Asistente en la Cátedra de Psicología Criminológica.

Analizando la procedencia formal de dicha vía recursiva, debo señalar que el artículo 90 del Dec. 1759/72 establece que dentro de los quince días de notificado el acto podrá el interesado interponer recurso jerárquico; en autos advierto que se notificó del acto cuestionado con fecha 1° de julio de 2014 e interpone su recurso con fecha 17 de julio de 2014, por lo que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma y corresponde analizar su procedencia sustancial.

No obstante ello y analizando el escrito obrante a fs. 526/527 observo que no se han agregado nuevos elementos de juicio que permitan hacer variar lo dictaminado bajo el Nro. 54160 de fecha 14/05/2014 (fs. 234), los que se mantienen incólumes y que se ratifican en esta oportunidad.

En efecto, no ha agregado nuevos elementos de juicio que permitan modificar la resolución del H.C.D. Nro. 210/2013 de la Facultad de Psicología, por lo que de compartirse el criterio sustentado en nuestro dictamen que se ratifica por este último, podrá el H.C.S., dictar resolución rechazando el recurso jerárquico por la Prof. Lic. Boccardo.

ASI DICTAMINO.


FRANCISCO JOSE LIPANES
ABOGADO ASESOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA